AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
RESOLUCIÓN N° **000908**
(**16 MAY. 2024**)

“Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y en virtud del artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y de la delegación de la que trata la Resolución interna No. 02795 del 25 de noviembre de 2022,

CONSIDERANDO:

1) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

2) Que dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a), del numeral 2, del citado artículo, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3) Que el mismo literal establece que, para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

4) Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, como la ANLA, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

5) Que efectuada la verificación por parte del grupo de Participación Ciudadana de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental-SMPCA de la ANLA, se evidenció que no existe en la actualidad acuerdo marco que contenga las actividades correspondientes a la organización, administración y realización de los eventos, siendo necesario acudir a una modalidad distinta de contratación a través de

un proceso de selección abreviada de subasta inversa, toda vez que se trata de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización.

6) Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requiere: "11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024".

7) Que con el fin de satisfacer la necesidad antes mencionada, el Subdirector de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, suscribió los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

8) Que el presupuesto oficial de la contratación se estima hasta por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($70.508.125)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 48624 del 26 de abril de 2024, por valor de $78.000.000, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Lo anterior se ve representado por la suma de los 2 (dos) lotes, que se valoran de forma individual de la siguiente forma:

- **PRESUPUESTO LOTE 1 "RENDICION DE CUENTAS CIUDAD DE SANTA MARTA":**

El presupuesto para el lote No 1 se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($45.304.076)** incluido IVA.

- **PRESUPUESTO LOTE 2 "RENDICIÓN DE CUENTAS CIUDAD DE BOGOTÁ D.C":**

El presupuesto para el lote No 2 se estima hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.204.049)** incluido IVA.

9) Que atendiendo a lo dispuesto en el estudio previo y demás documentos del proceso de selección, el objeto que se pretende contratar comprende bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, por lo cual la selección del contratista se realizará a través de la Modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, lo anterior, en virtud de lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

10) Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, estudios del sector, condiciones técnicas y certificado de disponibilidad presupuestal del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024, se publicaron desde el día tres (3) de mayo de 2024 en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

11) Que dentro del término previsto en el cronograma para manifestación de interés de limitar el proceso a Mipymes, la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, una solicitud de la empresa INPAKTA BTL S.A.S la cual acreditó la condición de MIPYME, solicitud que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 2 prevé que para limitar el proceso a Mipyme, como requisito se deben presentar por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido. Así las cosas y atendiendo a que únicamente se recepcionó una única solicitud no se limitara el presente proceso a Mipyme.

12) Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024, se presentó una (1) observación a los documentos del proceso

13) Que la Entidad dio repuesta a la observación, y el documento con el cual se da respuesta será publicado con el presente acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

14) Que en sesión del Comité Asesor de Contratación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, llevado a cabo el día quince (15) de mayo de 2024, sus miembros aprobaron la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024.

15) Que en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 se establece *"… [s]in excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003".*

16) Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que *"… [l]a Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".

17) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador con el fin de que asesore a la Entidad durante el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024, cuyo objeto es: *"11-30-24-52 Contratación de los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de los eventos correspondientes a la rendición de cuentas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la vigencia 2024."*

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024"

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024 será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Resolución de apertura del proceso. Publicación acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego de condiciones.	16 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los oferentes	17 de mayo de 2024 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo	20 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	20 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
CIERRE (Fecha límite para presentación de propuestas y oferta inicial de precio)	22 de mayo de 2024 9:00 am	Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever eltiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos habilitantes	23 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Traslado, plazo para subsanar y presentar observaciones sobre el informe de evaluación	28 de mayo de 2024 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II
Publicación informe de proponentes habilitados y de las respuestas a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	29 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Apertura de Sobre de Oferta Económica	30 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Subasta Inversa y Adjudicación Lote No 1	30 de mayo de 2024 a las 9:30 a.m.	Plataforma SECOP II
Subasta Inversa y Adjudicación Lote No 2	30 de mayo de 2024 a las 11:15 a.m.	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de adjudicación	31 de mayo de 2024	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del actoadministrativo de adjudicación.	Plataforma SECOP II

Entrega de garantías por parte del contratista	Dentro del día hábilsiguiente a la firma del contrato	Plataforma SECOP II
Cumplimiento de los requisitos ejecución	Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas las garantías	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, cuenta con un presupuesto para el presente proceso de contratación hasta por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($70.508.125)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, los cuáles serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 48624 del 26 de abril de 2024, por valor de $78.000.000, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Lo anterior se ve representado por la suma de los 2 (dos) lotes, que se valoran de forma individual de la siguiente forma:

- **PRESUPUESTO LOTE 1 "RENDICION DE CUENTAS CIUDAD DE SANTA MARTA":**

El presupuesto para el lote No 1 se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($45.304.076)** incluido IVA.

- **PRESUPUESTO LOTE 2 "RENDICIÓN DE CUENTAS CIUDAD DE BOGOTÁ D.C":**

El presupuesto para el lote No 2 se estima hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.204.049)** incluido IVA.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, el estudio previo, los documentos del proceso y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la **ANLA**, dentro del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador para el presente proceso se integra de la siguiente manera: La verificación técnica estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Participación Ciudadana; la verificación financiera a cargo de la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal; y la verificación jurídica a cargo de la profesional especializada del Grupo de Gestión Contractual, Sandra Triviño Rodriguez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

"Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 010 de 2024"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 de mayo de 2024

NANY HEIDI ALONSO TRIANA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró:
SANDRA JUDITH TRIVINO RODRIGUEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)

Expediente No. Checkpoint
Concepto Técnico N° NA Fecha NA
Fecha: NA de NA de 2020

Proceso No.: 20246100009084

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.